REVISTA GENERAL DE DERECHO ROMANO

ISSN 1697-3046

DIRECTOR
Antonio Fernández de Buján
Catedrático de Derecho Romano de la Universidad Autónoma de Madrid

SUBDIRECTOR
Juan Miguel Alburquerque
Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Córdoba

N.º 25 DICIEMBRE 2015

IN MEMORIAM

- In Memoriam. Fermín Camacho Evangelista (1934-2015). (RI §416775)
  María-Eva Fernández Baquero

- Concepto y concepción del Derecho Romano en Alejandrino Fernández Barreiro. (RI §416776)
  Julio García Camiñas

ESTUDIOS

- Contribución al estudio de la vigilancia, seguridad ciudadana y orden interno en el marco de la administración pública romana. Especial referencia a los *agentes in rebus*.
  Contribution to the study of vigilance, public safety and internal order, under the frame of roman public administration. Special reference to *agentes in rebus* (RI §416777)
  Antonio Fernández de Buján
  Cabe remontarse a la República para encontrar la primera manifestación de policía organizada, a la que se atribuye el control de la seguridad y el orden interno de la comunidad, a partir de entonces se habría producido una paulatina evolución hasta el burocratizado y especializado servicio de vigilancia y seguridad interna y externa en el Bajo Imperio.

- La interrelación de interés público, interés común e interés privado en la noción de *utilitas publica*.
  The interaction between public interest, common interest and private interest in the notion of*utilitas publica* (RI §416778)
  Juan Miguel Alburquerque
  El análisis y evolución de la trascendental idea de utilitas publica confirma que la noción se había transformado en una guía y un soporte preferente para el conjunto de regulaciones y soluciones sociales y jurídicas romanas. Puede afirmarse que el término, en la mayoría de los supuestos normativos, subsume los principios esenciales más reconocidos en las actuaciones de la administración pública romana, y en los diferentes ámbitos de aplicación -político, jurídico y administrativo-. En la revisión y análisis del tramo histórico inicial –contexto republicano--, aunque la expresión utilitas publica no aparece recogida en la legislación romana de esta etapa, ni en las previsiones edictales, se puede observar una proclividad y una clara tendencia a la equiparación y unificación en el marco de la comunidad, de la esencia republicana y el respeto al pueblo romano: la utilidad de la república representa a su vez la utilidad común (utilitas reipublicae). Se trata de una concepción más equitativa, igualitaria y repleta, en términos de los sofistas, de justicia y utilidad. Como ya he señalado precedentemente, constituye para muchos estudiosos la afirmación más humana de lo que debería entenderse por utilidad (iustitia, aequitas, utilitas). Las concepciones romanas en tiempos de Cicerón reflejan buena parte de los principios básicos que prevalecen con más frecuencia: objetividad del ordenamiento jurídico, justicia, utilidad, equidad, honestidad, licitud, etc., auténtica referencia a una clara idea de utilitas. En este sentido, se analiza en el presente estudio: Utilitas omnium - rei publicae causae.; Utilitas publica-utilitas omnium; Utilitas publica, desde la perspectiva de interés prioritario que favorece al propio Estado; Justiniano y el pretendido y posible retorno a las concepciones utilitas publica- utilitas communis; Utilitas publica: un supuesto peculiar,

entre otros, extraído del contexto interdictal, en el que se conjuga el interés público, el interés común y el interés privado; Observaciones finales.

- Observaciones sobre el proceso contra el poeta Arquías.
  Notes about the proceeding aginst the poet Arquias (RI §416779)
  Alfonso Agudo Ruiz
  El presente estudio analiza someramente el proceso juzgado por la quaestio perpetua de civitate sobre el presunto ejercicio ilegal del derecho de ciudadanía romana de Arquías, cuya defensa asume Cicerón con éxito, según el testimonio ofrecido por el propio Arpinate en su obra "Pro Archia", y que ha planteado dudas a la doctrina sobre aspectos como: a) los motivos que movieron a Grattius a presentar la acusación; b) las razones que llevaron a Cicerón a aceptar la defensa del poeta; c) la falta de proporción existente entre la débil defensa jurídica y la abundante exaltación de los méritos culturales de su cliente.

- El aprovechamiento de bienes por tiempo alterno en Derecho Romano.
  Time sharing of property in Roman law (RI §416780)
  María José Azaustre Fernández
  Este artículo analiza algunos ejemplos de aplicación del sistema de turnos a la utilización de ciertos bienes en Derecho Romano, como legados de usufructo por años alternos, acuerdos entre copropietarios para cultivar su fundo común un año cada uno o servidumbres –sobre todo de aquae ductus- establecidas para ser usadas por horas, días o meses alternos. Incluso el ejercicio de las magistraturas públicas podría realizarse por turnos. Hoy en día este sistema reviste especial importancia debido a la multipropiedad con finalidad turística, aunque la crisis económica haya planteado el problema de la validez de su renuncia.

- Acerca de las *obligationes praediorum* en la Tabula de Veleia.
  About the *obligationes praediorum* on the Tabula of Veleia (RI §416781)
  José María Blanch Nougués
  El artículo trata acerca del origen, características principales y fines de los Alimenta Publica en Roma tal y como se recogen, principalmente, en la Tabula de Veleia. Dichas instituciones (s. II y III d.C.) fueron establecidas por Trajano y estaban destinadas a procurar una manutención básica a niños de la península de Italia. El Fisco otorgaba un capital a los propietarios de fincas rústicas adscritos al programa, los cuales debían destinar los intereses del mismo al pago de rentas destinadas a la manutención de niños de familias italianas. Las fincas quedaban sujetas al pago de las rentas (obligationes praediorum). El artículo aborda especialmente la cuestión de la naturaleza jurídica de dicha forma de garantía.

- Algunas consideraciones sobre la *condictio* en Aristón.
  Algunas consideraciones sobre la *condictio* en Aristón (RI §416782)
  Gabriel Buigues Oliver
  En el marco de una serie de estudios referentes a la condictio, se aborda en el presente trabajo el ámbito de aplicación de la condictio a finales del siglo I d. C. en las opiniones del jurista Aristón. Se realiza un análisis textual con sentido crítico aunque procurando no incurrir en prejuicios interpolacionistas.

- Diversas consideraciones en torno al municipio de Munigua y la *epistula* de Tito a los *Muniguenses*.
  A fee points about the *epistula* Titi ad *Muniguenses* (RI §416783)
  Ana Isabel Clemente Fernández
  El texto de la epistula de Tito a los Muniguenses pone fin a un pleito por una controversia económica que había tenido lugar entre los magistrados del municipio de Munigua y el conductor vectigalium Servilio Polio. La resolución imperial invita a reflexionar sobre temas diversos que nos pueden ofrecer una visión de conjunto de la realidad política, administrativa y económica de los entes locales provinciales en la época de la dinastía de los flavios.

- 'Gentes europaeas…eo se iure regi passas esse'. A propósito de la armonización del derecho europeo.
  Gentes europaes...eo se iure regi passas esse. Regarding the harmonization of European law (RI §416784)
  Iole Fargnoli
  El Derecho romano ha conformado el punto de partida de los actuales esfuerzos para armonizar el Derecho privado europeo. El enfoque histórico-comparativo está dirigido a preparar la base científica para fomentar las nuevas normas. EL autor pretende confrontar desde una perspectiva romanista la reciente armonización realizada en el campo del

Derecho europeo por la Ley Común de Compraventa Europea (LCCE). Su reciente éxito carece sin embargo de una base científica sólida y un enfoque sistemático. En referencia a la LCCE el autor considera que siguió el ejemplo del Código de Comercio Uniforme (UCC) , redactado por un alemán, Karl Llewellyn, que las reglas se derivan en parte de la Pandectística alemana, y en este sentido, indirectamente del Derecho romano.

- La montagna nei testi classici. Il rischio nei testi giurisprudenziali. Un approccio.
  The mountain in classic texts. Risk in jurisprudential texts (RI §416785)
  Federico Fernández de Buján
  Se ha tratado de encontrar y analizar una serie de textos de la literatura griega, romana y bíblica para descubrir el sentido de la montaña en el mundo clásico. Lo mismo se ha intentado realizar con el concepto de riesgo, daño y responsabilidad en los textos de los juristas romanos. Se finaliza con una reflexión iusfilosofica.

- El *mandatum pecuniae credendae* en el Derecho romano: de instrumento para la promoción del crédito a instrumento de garantía.
  The *mandatum pecuniae credendae* in Roman law: a tool for promoting credit to warranty instrument (RI §416786)
  M.ª Teresa González-Palenzuela
  El presente artículo trata de determinar la función originaria del mandatum pecuniae credendae (mandato de prestar dinero a un tercero determinado), una figura que fue utilizada en Roma como forma de garantía personal de las obligaciones, que presentaba ventajas respecto de la fianza tradicional, pero que parece haber surgido para cumplir otra finalidad: la promoción del crédito. Su naturaleza de mandato lo convirtió de hecho en un instrumento apropiado para hacer responder a una persona (mandante) de los perjuicios derivados para otra (mandatario) del cumplimiento del mandato, por lo que en la práctica se generalizó su empleo con fines de garantía, hasta el punto de que los juristas intentaron adaptar el contrato a ese fin introduciendo determinadas cláusulas. La figura fue paulatinamente acercándose a la fideiussio, siendo casi asimilada a la fianza por obra del Emperador Justiniano.

- Ingresos fiscales de satisfacción obligatoria por adquisición de cargo público en Hispania.
  Income taxes to be paid for acquiring a public position in Hispania (RI §416787)
  Carmen Lázaro Guillamón
  Las denominadas summae honorariae no deben confundirse con otros actos de evergetismo espontáneo y libre; las summae honorariae se configuran como el ingreso obligatorio de determinada cantidad de dinero en la hacienda municipal que debía realizar toda persona que asumía una magistratura, el sacerdocio o el decurionato en un municipio o colonia. Existen numerosos testimonios de actos de evergetismo ob honorem y non ob honorem en la epigrafía hispánica, dado que constituía la forma de hacer constar la contribución de familias notables al desarrollo de las ciudades cuyos miembros ocupaban cargos públicos; las aportaciones económicas ob honorem representaban una aportación esencial. Sin embargo, son muy pocos los testimonios literarios, jurídicos y epigráficos sobre summae honorariae en Hispania. Con el análisis de estas escasas fuentes se perfilará la configuración de este “impuesto municipal” de pago obligatorio por la obtención de cargo público.

- Notas sobre la política fiscal y financiera de la segunda mitad del Siglo IV d.c. A través del epistolario de Basilio de Cesarea.
  Notes on fiscal and financial policy of the second half of the fourth century ad through the correspondence of Basil of Caesarea (RI §416788)
  José Antonio Martínez Vela
  Es evidente la existencia dentro de la experiencia jurídica romana de una progresiva evolución de la configuración de los conceptos e instituciones fiscales, con la finalidad de poder adaptarse a las profundas transformaciones que experimentaba la sociedad y la economía romana con el devenir de los tiempos, tal y como señala el Prof. Antonio Fernández de Buján. Es también innegable que las fuentes literarias han de ocupar un lugar importante en la labor del romanista, no sólo por los testimonios directos que pueden proporcionar sobre normas e instituciones jurídicas, sino fundamentalmente porque el Derecho es un fenómeno social que sólo puede ser comprendido y explicado totalmente en el marco del ambiente en que se aplica, perspectiva alcanzable básicamente a través del recurso a las citadas fuentes literarias. Este trabajo precisamente busca profundizar en estas dos ideas tomando como referencia el epistolario de Basilio de Cesarea, uno de los más influyentes personajes de la segunda mitad del siglo IV, quien evidenció una innegable preocupación no sólo por los temas espirituales, sino también por las cuestiones más terrenales que afectaban a los habitantes de su provincia.

- *Paideia, humanitas et universitas*: la idea del saber en la antigüedad.
  Paideia, humanitas and universitas: the idea of knowledge in ancient times (RI §416789)

Juan Alfredo Obarrio Moreno y José Miguel Piquer Marí
Frente a la crisis de la Universidad y de los saberes humanísticos, el presente estudio pretende reivindicar una Cultura que trascendía del mero conocimiento práctico, para captar, en los hechos y en los actos cotidianos, lo verdaderamente insólito y asombroso: el saber sobre el hombre y sobre lo que le rodea: el comienzo de la Filosofía. Ese saber se halla en la Cultura Clásica y en gran parte de la Cultura del Medievo.

- La oratoria femenina y la fiscalidad en la segunda mitad del Siglo I a.C.
  Female oratory and taxation in the second half of the first century B.C (RI §416790)
  M ª Eugenia Ortuño Pérez
  El uso de la palabra en público estaba prohibido a las mujeres porque su exposición pública atentaba contra su pudor. Pero esta prohibición no fue un obstáculo para una tal Hortensia, hija del orador Hortensio, que, contraviniendo aquella costumbre por todos aceptada, se presentó en el foro y se dirigió a los triunviros, y a los allí asistentes, pronunciando un discurso en el que, representando la voz de las matronas romanas, se opuso al edicto por el que se pretendía gravar con impuestos a las mujeres más ricas.
  La interpretación de lo acontecido ha partido de la contextualización socio- política romana, para pasar a continuación a la consideración de los aspectos concretos que podían afectar a las mujeres y, particularmente, a la oradora, especialmente en el ámbito de su educación y de su situación jurídica.
  El discurso pronunciado era en oposición a un edicto, por lo que se ha procedido al análisis del mismo en clave jurídica y desde la perspectiva retórica.
  Aunque se trata de un hecho concreto y puntual resulta de gran interés no sólo el discurso en si mismo, sino como elemento que permite conocer uno de los momentos más convulsos de Roma.

- Ventas fiscales y pago del precio en la edad clásica.
  Fiscal sales and payment in the classical age (RI §416791)
  Alberto Rinaudo
  Con esta contribución pretendemos afrontar, sobre la base de fuentes jurídicas clásicas, precisamente de época severiana y tardoclásica, el tema del pago del precio en las ventas fiscales, sea como objeto de la prestación del comprador particular, sea como elemento determinante para conseguir la adquisición de la propiedad por parte de este último de modo irrevocable, salvo en los casos de resolución de las mismas ventas, de los cuales tomamos en consideración los fundados en razones ligadas al precio.

- La prueba testifical y algunas circunstancias modificativas de la responsabilidad penal en Roma y en el antiguo régimen.
  The proof of witnesses and some modifying circumstances of criminal responsibility in Rome and in the Early Empire (RI §416792)
  Luis Rodríguez Ennes
  La prueba testifical constituyó el medio probatorio prevalente en el proceso romano arcaico y clásico. Con el tiempo, debido a influjos orientales, los testimonios dejaron de ser solventes. Esta desconfianza se mantiene durante todo el Antiguo Régimen y pervive en la España de hoy. Se analiza también cómo perviven hasta los códigos penales modernos las concepciones romanas respecto de algunas circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

- El principio *in ambiguis contra stipulatorem* en la tradición romanista y en el derecho comparado.
  The principle *in ambiguis contra stipulatorem* in roman law tradition and comparative law (RI §416793)
  Elena Sánchez Collado
  En el presente trabajo abordamos el estudio de la regla interpretativa interpretatio contra proferentem, según la cual ante la ambigüedad de una cláusula que hubiese sido dictada por una sola de las partes, y que no haya podido ser solventada acudiendo a los criterios interpretativos convencionales, debe resolverse en contra de la persona que hubiese dictado la referida cláusula. Analizamos el origen de este principio en el derecho romano, así como su examen en la legislación especial comparada, cuyo objeto es la protección de los consumidores, como consecuencia de la adecuación de los ordenamientos europeos a las directivas comunitarias.

- Giudici delegati e processo criminale. I casi del falso documentale e della falsa testimonianza.
  Delegate judges and Criminal Trial: the cases of documental forgery and false witnesses (RI §416794)
  Silvia Schiavo
  L'articolo si occupa del coinvolgimento dei iudices pedanei nei processi criminali della cognitio extra ordinem. L'autrice esamina due costituzioni imperiali del Codex Iustinianus: un rescritto di Diocleziano in tema di utilizzo del falso

documento nell'ambito del processo civile (C. 9.22.11) e un'anonima costituzione sulla falsa testimonianza che conosciamo attraverso i Basilici (C. 4.20.15), ed arriva alla conclusione che questi giudici potevano essere investiti di processi criminali incidentali che nascevano nell'ambito di procedimenti civili a loro delegati dai magistrati.
El artículo trata de la participación de iudices pedanei en los procesos penales de la cognitio extra ordinem. El autor examina dos constituciones imperiales del Codex Iustinianus: un rescripto de Diocleciano con respecto al uso del documento falso en un proceso civil (C 9. 22.11) y un anónimo texto con respecto a falsos testigos (C. 4.20.15), concluyendo que estos jueces podrían juzgar juicios penales que surgieron en el contexto de los procedimientos civiles delegados por los magistrados.

- La formación del concepto de tutela del patrimonio histórico en la antigüedad. Monumento y objeto arqueológico en el Derecho romano.
  The formation of the concept of protection of heritage in ancient. Object and archaeological monument in roman law (RI §416795)
  Javier Verdugo Santos
  El presente estudio pretende realizar una aproximación a la formación del concepto de tutela del patrimonio histórico en la Antigüedad, con especial referencia al desarrollo del cuidado de los monumentos y de la imagen de las ciudades en el ámbito del Derecho romano, así como la relación de la institución del thesaurus con los objetos arqueológicos de valor.

- Algunas reflexiones sobre el salvamento contractual y los hallazgos fortuitos: recepción e influencia de los principios romanos en la Ley 14/2014, de 24 de julio, de navegación marítima.
  Some thoughts about the salvage contract and incidental findings: reception and influence of the romans principles in the navigation maritime Law 14/2014, 14 july (RI §416796)
  José Luis Zamora Manzano
  La experiencia jurídica romana contiene numerosas normas que hacen referencia a la seguridad de la navegación, el salvamento y de los hallazgos. La reciente Ley de Navegación marítima 14/2014 no es ajena a muchos de los principios que ya rigen desde esa época y que anteriormente quedaron codificados en el Código de Comercio. El presente estudio trata de establecer puntos de conexión e influencia del Derecho romano en relación a la recuperación y extracción de mercancías, de esta forma tratamos de indagar en el pasado para poder entender el derecho vigente.

Varios: 1. Notas, 2. Recensiones

Notas

- *Bellum iustum*: entre la ética y el derecho.
  Bellum iustum: between ethics and law (RI §416797)
  Antonello Calore

- El *iuramentum tactis Evangeliis* como garantía de buen gobierno de los funcionarios en el derecho romano justinianeo.
  The *iuramentum tactis Evangeliis* as guarantee of good governance of officials in Roman Law Justinian (RI §416798)
  Elena Quintana Orive

Recensiones

REVISTAS Y SUMARIOS

NOTICIAS

INFORMACIÓN académica

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024